# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2025-207-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…).";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece*: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (…).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(…) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (…)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (…).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (…).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…).";*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…).";*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, determina: *"Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones y actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas -*

*ESPE, así como la gestión de grupos, centros, movilidad y redes académicas de investigación, considerando las políticas institucionales con relación a la función sustantiva de la investigación.";*

Que, el artículo 122 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"Requisitos del personal que conforma el Centro de Investigación. Para el caso del personal académico perteneciente a la Universidad, el Consejo de Centro remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología la nómina propuesta para recomendación y designación por la máxima autoridad mediante Orden de Rectorado (…).";*

Que, el artículo 124 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *"(…) Conformación del Consejo del Centro de Investigación. - El Consejo del Centro de Investigación, estará integrado por cinco (5) miembros con orden de rectorado, de la siguiente manera: a. El director del Centro quien lo presidirá o su delegado. b. Cuatro (4) miembros pertenecientes al Centro, con su respectivo suplente recomendados por el director del Centro para aprobación y designación mediante orden de rectorado. c. Un secretario designado por la Unidad de Asesoría Jurídica, quien tendrá voz en los casos dispuestos por el presidente del Consejo, pero no voto. En el caso de los miembros suplentes actuarán en ausencia del principal, previa notificación por escrito.";*

Que, el artículo 126 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, determina las atribuciones del Consejo del Centro;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Nro. ESPE- CIAM-SCO-2025-003-CT de 05 de julio de 2025, el Consejo Transitorio del Centro de Investigaciones de Aplicaciones Militares – CIAM, resolvió: *"(…) Art. 1.- Recomendar al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología la nómina propuesta para recomendación y designación por la máxima autoridad mediante Orden de Rectorado, en calidad de miembros, conforme al siguiente detalle: 1. Ing. Sonia Cárdenas Delgado, Ph.D. 2. Ing. Darío José Mendoza Chipantasi Msc. 3. Mgtr Marcel Passos ZYLBERBERG (Crnl. Ing. Militar, C.S.M., Ph. D.). 4. Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enriquez, Mgtr. 5. Ing. Nury Ortiz. 6. Ing. Lenin Rómulo Abatta Jácome, Ph.D. 7. Ing. Byron Andrés Guerrero Hinojosa, Ph.D. 8. Ing. Xavier Sánchez (…).";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2025-1564-M de 19 de agosto de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología remite al Vicerrector Académico General, Subrogante: *"(…) la Resolución ESPE-CIAM-SCO-2025-003-CT de fecha 05 de julio de 2025, por la cual el Consejo Transitorio del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares (CIAM), resolvió actualizar la nómina propuesta para ser miembros del Centro de Aplicaciones Militares-CIAM (…).";*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2025-1863-M de 20 de agosto de 2025, el infrascrito dispone al Instructor y Asesor Militar Extranjero: *"(…) se digne prestar su contingente en el Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM, en calidad de docente de apoyo académico, a partir de la finalización del período académico (…).";*

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1885-M de 21 de agosto de 2025, el Vicerrector Académico General, Subrogante, solicita al Infrascrito: *"(…) la designación, mediante Orden de Rectorado, de los miembros del Consejo del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares (CIAM) (…).";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-4979-M de 25 de agosto de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano, verificó los requisitos para la designación del Consejo del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares (CIAM)

Que, con fecha 27 de agosto de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1885-M; se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formará el Consejo del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares (CIAM), cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1.- Conformar **a partir del 02 de septiembre de 2025**, el Consejo del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares (CIAM); con los profesionales que expresamente se detallan a continuación:

| | |
|---|---|
| **PRESIDENTE:** | Director/a del Centro |
| **MIEMBROS PRINCIPALES:** | |
| Ing. Sonia Cárdenas Delgado, Ph.D. | (Primer Miembro) |
| Ing. Darío José Mendoza Chipantasi Msc | (Segundo Miembro) |
| Mgtr Marcel Passos (Crnl. Ing. Militar, C.S.M., Ph. D.) | (Tercer Miembro) |
| Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr. | (Cuarto Miembro) |
| **MIEMBROS SUPLENTES:** | |
| Ing. Nury Ortiz | (Primer Miembro) |
| Ing. Lenin Abatta Jácome, Ph.D. | (Segundo Miembro) |
| Ing. Byron Guerrero Hinojosa, P.hD. | (Tercer Miembro) |
| Ing. Xavier Sánchez | (Cuarto Miembro) |

Art. 2.- El Consejo del Centro, contará con el Secretario asignado por la Coordinación Jurídica, en calidad de secretario del mismo.

Art. 4.- El Director del Centro será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo del Centro.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares (CIAM). Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 29 de agosto de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Firmado electrónicamente por:
VICTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ
Validar únicamente con FirmaEC

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Firmado electrónicamente por:
MELANEE GISSELLE AUZ VACA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado